

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-140-2023

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE TODA
LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: SE NOTIFICA AMPLIACION DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD
GLOBO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., COMO USUARIA DE LA
ZONA LIBRE DE PUERTO CORTES (EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA)

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **GLOBO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, con Registro Nacional Tributario **05019005476046** con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y ubicación de sus instalación principal ubicada, en Zona Libre El Polvorín (ZOLIPOL), autorizada inicialmente mediante Resolución No. 544-2005 para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación de granel de ropa en general (de segunda y tercera calidad). Mediante Resolución No. 547-2011 del 19 de julio del 2011, se autorizó a la Empresa peticionaria la ampliación de la actividad a la importación de calzado en general de segunda y tercera calidad y así mismo mediante Constancia DRNODP-007-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023 se da ampliación de operaciones a favor de la sociedad GOBO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio No. 007-2023, en calidad de Usuaria de la ZONA LIBRE DE PUERTO CORTES (EMPRESA NACIONAL PORTUARIA) donde pretenden almacenar materia prima (mercadería usada importada) posteriormente será llevada al plantel principal de la empresa, en los predios conocidos como naves No. 4 (1,875 Mts²) y No. 6 (1,875 Mts²) para su desarrollo y operación de una Zona Libre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que se ha creado el Código de Aduana **6001**, que corresponde al puesto aduanero de Zona Libre de Puerto Cortes (Empresa Nacional Portuaria), ubicado en la ciudad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente,



FO

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000021

CONSTANCIA DRNOSP-007-2023

Asesorado

El Infrascrito, Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio HACE CONSTAR: Que la sociedad **GLOBO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (GLOBO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.)**, con RTN: **05019005476046**, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en **ZONA LIBRE EL POLVORÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ha solicitado **AMPLIACIÓN DE OPERACIONES COMO USUARIA EN LA ZONA LIBRE DE PUERTO CORTES (EMPRESA NACIONAL PORTUARIA)**.

La Sociedad **GLOBO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (GLOBO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.)**, con RTN: **05019005476046**, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, fue autorizada para operar al amparo de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante Resolución No. 544-2005 de fecha 15 de agosto del 2005, como Usuaria de la **ZONA LIBRE EL POLVORIN (ZOLIPOL)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación a granel de ropa en general (de segunda y tercera calidad), así como ropa usada, productos que serán calificados y empacados en fardos de 150 y 200 libras, para su posterior reexportación a Estados Unidos de América, México y países del Caribe. Mediante Resolución No. 547-2011 del 19 de julio del 2011, se autorizó a la empresa peticionaria la ampliación de la actividad inicialmente autorizada, adicionando a la misma, la importación de calzado en general de segunda y tercera calidad, así como calzado usado y accesorios de prendas de vestir como ser: carteras, fajas, chaquetas, bolsos, también juguetes infantiles de toda clase y aparatos electrodomésticos para el hogar y tocador, los que serán limpiados, clasificados y empacados en fardos de 300, 500, 1.000 libras para su posterior reexportación. Mediante Resolución No. 224-2020 del 04 de septiembre del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DEL GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**.

El día viernes 16 agosto del 2023, nos presentamos en compañía con personal de Administración Aduanera de Honduras a las instalaciones físicas donde ampliará sus operaciones la sociedad **GLOBO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (GLOBO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.)**, observando entre otros lo siguiente: 1) Los predios o inmuebles están localizados dentro de **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTES (EMPRESA NACIONAL PORTUARIA)**, donde pretenden almacenar materia prima (mercadería usada importada), posteriormente será llevada al plantel principal de la empresa para hacer los sus procesos con las materias primas. 2) Las naves donde va a operar la peticionaria en esta ampliación son la No 4 y No 6, cada una tiene un área de 1,875 metros cuadrados haciendo un total de 3,750 metros cuadrados cuentan con andén para descarga de contenedores, así como rampas para que entren montacargas para estibar y almacenar todo el producto que se descargue. Las bodegas están vacías, y listas para su uso. 3. La actividad que realiza bajo el Régimen de Zonas Libres en esta nueva área que está solicitando será para almacenamiento de producto (mercadería usada importada) para poder descargar al venir contenedores vía marítima, se mantendrá personal en las bodegas, y conforme vaya subiendo la necesidad se contratará personal que viva en la zona cercana. 4. El contrato de arrendamiento entrara en vigencia de acuerdo con los siguientes periodos, del 3 de julio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023, del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024 y del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, el termino estará sujeto modificarse por cualquier recomendación legal que sea pertinente a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria. Siendo firmado dicho contrato por **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA** como arrendador y **NOLIS DE LEON DE LOS SANTOS** como arrendatario.

Según Dictamen No **DSL-No. 933-2023** del 8 de noviembre del 2023, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **GLOBO INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**, en el sentido de autorizar la ampliación de operaciones como usuaria de la **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTES (EMPRESA NACIONAL PORTUARIA)**, en donde desarrollará las actividades previamente autorizadas al amparo del Régimen de Zonas Libres. Con las siguientes áreas: Nave No 4 con un área de unos mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (1,875 m²) y la nave No 6 con un área de unos mil ochocientos

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn





X-10

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000021

setenta y cinco metros cuadrados (1,875 m²).

Continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Resolución No. 544-2005 del quince (15) de agosto de dos mil cinco (2005) y Resolución No. 224-2020 del 04 de septiembre del 2020, son extensivos para la presente ampliación de operaciones.

Por lo anterior, la ampliación de operaciones a favor de la sociedad **GLOBO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (GLOBO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio N° 007-2023, Registro N° 007-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTES (EMPRESA NACIONAL PORTUARIA)** en los predios conocidos como Naves No 4 y No 6, en donde se dedicará al almacenamiento de producto de su propiedad (mercadería usada importada).

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Delimitar el espacio físico dentro de la nave industrial arrendada, para lo cual se le concede un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha para realizarlo. b) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. c) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. d) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

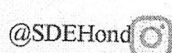
Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Firmado digitalmente
por HARRY JOSUE
ALVARENGA AVILA
Fecha: 2023.11.17
15:20:00 -06'00'

Harry Josué Alvarenga Avila

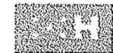
Encargado Regional Noroccidental Sectores Productivos





7-11

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/00000021



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn

